



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 006/2019**

La Paz, 08 de enero de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-029-18 DE 31/12/2018, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS PUNTOS DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR Y PUNTOS DE CONTROL ADUANA ESPECIALIZADA 24/7 DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR “ÁREA TRÁNSITO ADUANERO”.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-029-18 de 31/12/2018, que autoriza la habilitación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior y Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior “Área Tránsito Aduanero”.

MJPP/fcch  
cc. archivo



*[Handwritten signature]*  
María José Postigo Pacheco  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-029-18

La Paz, 31 DIC 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*. (Negrillas añadidas)

G.G.  
Alfonso A.  
Pizarro P.  
A.N.

G.G.  
Doroteo A.  
Olivares M.  
A.N.

G.N.A.F.  
Nora A.  
Mendoza S.  
A.N.

D.R.H.  
Cecilia A.  
Calderon S.  
A.N.

D.A.L.  
Miguel  
Gonzalez  
A.N.B.

D.A.L.  
Vanja Lisset  
Cordero M.  
A.N.

G.N.A.F.  
Luis B.  
Vida T.



**Aduana Nacional**

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, aprobó el “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02”.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-028-18 de 31/12/2018, se amplió la vigencia del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02”, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 20/02/2019, asimismo, se autorizó la ampliación de la vigencia de la fase piloto del referido Procedimiento, hasta el 20/02/2019.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 752/2018 de 31/12/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y considerando que la Resolución Administrativa RA-PE-01-028-18 de fecha 31/12/2018, que en su literal Primero aprueba: “Ampliar la vigencia del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02”, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 20/02/2019, inclusive”, se considera viable la ampliación de vigencia de los horarios de trabajo y atención al público a partir del 01/01/2019 hasta el 20/02/2019 inclusive, para los Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales, toda vez que se enmarca en la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que la habilitación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior de lunes a viernes, y el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 “Área Tránsito Aduanero”, de lunes a domingo y feriados, conforme a cuadro adjunto en el Informe Técnico AN-DRHAC N° 752/2018 de 31/12/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por las Administraciones de Aduana Interior, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso de los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior.

G.G. Alberto Pozo P. A.N.B.

G.G. J. Quiroga M. A.N.B.

G.N.A.F. Norah A. Mendoza S. A.N.

D.R.H. Carlos A. Caldera S. A.N.

D.A. M. J. Barrios L. A.N.B.

G.N.J. M. J. Barrios L. P.

D.A.L. Yanis Lisset Cordero M. A.N.

D.R.H. Marco A. Arvalo Z. A.N.

G.N.A.F. A.N.B.



## Aduana Nacional

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 2508/2018 de 31/12/2018, concluye que **es procedente** y necesario habilitar el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior de lunes a viernes, y el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados, conforme al Informe Técnico AN-DRHAC N° 752/2018 de 31/12/2018 y cuadro adjunto, emitido por el Departamento de Recursos Humanos; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

G.G.  
Alberto A.  
Pozo

### CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

G.G.  
Cristóbal A.  
Civeres M.  
A.N.E.

### POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

G.N.A.F.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.

### RESUELVE:

**ÚNICO.-** Autorizar la habilitación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior, y Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las

D.R.H.  
Carlos A.  
Caldador S.  
A.N.

D.A.L.  
Molina  
Bojórquez  
A.N.B.

D.A.L.  
Vanía Lisset  
Cordero M.  
A.N.

G.N.J.  
M.  
Posigo P.  
A.N.

D.R.H.  
Marco A.  
Azevalo Z.  
A.N.B.

G.N.A.F.  
A.N.



# Aduana Nacional

Administraciones de Aduana Interior "Área Tránsito Aduanero", conforme el siguiente detalle:

LUGAR	FECHA	DÍAS	HORARIO			
			DE	A	DE	A
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz	Horario de Trabajo y Atención al Público - A partir del 01/01/2019 Hasta el 20/02/2019	Lunes a Viernes	8:30	-	-	18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz			8:30	-	-	18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba			8:30	-	-	16:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija			8:30	-	-	18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí			8:30	12:30	14:30	18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre			8:30	-	-	16:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro			8:30	-	-	18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz "Área Tránsito Aduanero"	Horario de Trabajo y Atención al Público - A partir del 01/01/2019 Hasta el 20/02/2019	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz "Área Tránsito Aduanero"			0:00	-	-	23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero"			0:00	-	-	23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero"			0:00	-	-	23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero"			0:00	-	-	23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero"			0:00	-	-	23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro "Área Tránsito Aduanero"			0:00	-	-	23:59

G.G.  
Alberto P.  
A.N.

G.G.  
Cecilia A.  
Callejas M.  
A.N.

G.N.A.F.  
Nora A.  
Mendoza S.  
A.N.

D.R.H.  
Carlos A.  
Seldron S.  
A.N.

D.A.L.  
Moby B.  
A.N.B.

G.V.J.  
José P.  
A.N.

D.A.L.  
Yania J.  
Gordito M.  
A.N.

D.R.H.  
Marco A.  
Arevalo Z.  
A.N.B.

PE: MAV  
GG: APP  
GNJ: MJGPP/VLCM/MBL  
GNAF: NMS/CCS/MAAZ  
CATEGORÍA 01

G.N.A.F.  
Katy B.  
Valda T.  
A.N.

Marlene D. Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



FECHA: 10/01/2019

PÁGINA: A17

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

# Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA - PE - 01 - 029 - 18

La Paz, diciembre 31 de 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior;

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero;

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas;

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, esta organizada en unidades técnicas operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional;

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concomitante con el inciso d) del preceptado artículo que señala: "Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior" (Negritas añadidas)

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/01/2018, aprobó el "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN M09 Versión 02";

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-028-18 de 31/12/2018, se amplió la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 20/02/2019, asimismo, se autorizó la ampliación de la vigencia de la fase piloto del referido Procedimiento, hasta el 20/02/2019.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 752/2018 de 31/12/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme al análisis efectuado y considerando que la Resolución Administrativa RA-PE-01-028-18 de fecha 31/12/2018, que en su literal Primero aprueba: "Ampliar la vigencia del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02", aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-01-005-18 de 02/07/2018, convalidada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, hasta el 20/02/2019, inclusive", se considera viable la ampliación de vigencia de los horarios de trabajo y atención al público a partir del 01/01/2019 hasta el 20/02/2019 inclusive para los Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior de las Gerencias Regionales, toda vez que se enmarca en la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que la habilitación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior de lunes a viernes, y el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados, conforme a cuadro adjunto en el Informe Técnico AN-DRHAC N° 752/2018 de 31/12/2018, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, corresponde sea autorizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por las Administraciones de Aduana Interior, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso de los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior.

Que lo anteriormente expuesto es concordante con el párrafo segundo del inciso d) del artículo 12 del referido Reglamento Interno de Personal, que señala que los días laborables en la Aduana Nacional son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales

reconocidos en disposiciones legales en vigencia, conforme a la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, estableciendo para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, Presidencia Ejecutiva aprobará los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 2508/2018 de 31/12/2018, concluye que es procedente y necesario habilitar el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior de lunes a viernes, y el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito Aduanero", de lunes a domingo y feriados, conforme al Informe Técnico AN-DRHAC N° 752/2018 de 31/12/2018 y cuadro adjunto, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente, en consecuencia, se recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso b) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

**PORTANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

ÚNICO.- Autoriza la habilitación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior, y Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 dependientes de las Administraciones de Aduana Interior "Área Tránsito Aduanero", conforme el siguiente detalle:

LUGAR	FECHA	DÍAS	HORARIO		
			DE	A	A
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz			8:30		18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz			8:30		18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba			8:30		18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija		Lunes a viernes	8:30		18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí		A partir del 01/01/2019 hasta el 20/02/2019	8:30	12:30	14:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro			8:30		18:30
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz "Área Tránsito Aduanero"			0:00		23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz "Área Tránsito Aduanero"			0:00		23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero"			0:00		23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero"		Lunes a Domingo y Feriados	0:00		23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero"		A partir del 01/01/2019 hasta el 20/02/2019	0:00		23:59
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro "Área Tránsito Aduanero"			0:00		23:59

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales, las Administraciones de Aduana Interior, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cumplase

PE-MAV  
GCI-APP  
GCI-MRPPVLCM/MBL  
GCI-F-NMBCCS/MAAZ  
CATEGORIA 01



**Aduana Nacional**  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Freddy Luis Delgado Loza  
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
Aduana Nacional de Bolivia